



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ALEJANDRO HOLGUIN ORTIZ Y OTROS
Demandado	HDI SEGUROS S.A. Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00127 00
Asunto	Incorpora contestación, ordena correr traslado excepciones de fondo por Secretaría e igualmente traslado de objeción al juramento estimatorio.

Se incorpora la contestación de la demanda, presentada dentro del término legal por parte de HDI SEGUROS S.A., mediante apoderado judicial. Se reconoce personería al abogado JAVIER TAMAYO JARAMILLO¹, portador de la tarjeta profesional 12.979, del C.S. de la J., para que represente a la sociedad aseguradora precitada.

Es importante poner de presente que respecto del demandado EUSEBIO LAURENCIO, se informó por parte del demandante como dirección de correo electrónico para la notificación del auto admisorio, la siguiente: elborimanbo31@gmail.com. Allí se realizó la práctica de la notificación personal por la Secretaría del Despacho y el iniciador recepcionó acuse de recibo -véase archivo 09 folio 175-, sin embargo, guardó silencio.

Ahora y con fundamento en lo anterior; se procede a dar traslado, por la Secretaría, de las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora codemandada, en los términos de los artículos 110 y 370 del C.G.P., y de cara a la objeción al juramento estimatorio se concede el término de cinco (5) días al demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

J U E Z

¹ Abogado (a) sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificado Nro. 651.932., del 29-9-2021, expedido por la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

AL

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ef6c94be8c26711f22710e11ab518de39814b2d36073e15fcdf2833c657ac18

Documento generado en 06/10/2021 05:39:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>